



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-3221-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Septiembre de 2021

**Referencia:** EX-2019-39563704- -GDEBA-DLRTYEMOMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-39563704-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, a la Resolución MTGP N° 120/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 9 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0429-002591 labrada el 6 de enero de 2020, a **GESTION DE EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS SA** (CUIT N° 30-71028354-7), en el establecimiento sito en calle Avenida Perón N° 8387 de la localidad de Ituzaingo, partido de Ituzaingo, con igual domicilio constituido, y con domicilio fiscal en calle Paraguay 2060, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544, al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744 y a la Resolución MTPBA N° 261/10;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido en la Delegación Regional interviniente, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0429-002559 obrante a orden 6;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 20 de febrero de 2020 según CD N° 764579153 y aviso de recibo obrantes en orden 16 y 18, la parte infraccionada se presenta en orden 20 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo arguye ser apoderada de la firma, aquí sumariada, acreditando personería a orden 21, la que se tiene por válida dando así lugar a al tratamiento de sus consideraciones;

Que manifiesta la sumariada que, en relación a las imputaciones pretendidas, no ha dado cumplimiento en tiempo y forma atento a hallarse en trámite lo pretendido en la inspección de marras (artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744; Resolución MTPBA 261/10). Por más, no acompaña prueba documental que sostenga sus dichos;

Que al caso viene observar que la mera manifestación de la imposibilidad de cumplimiento, sin sustento

material que avale su postura, no es razón suficiente para desvirtuar lo observado por el Inspector al momento de constatar los hechos que aquí se le imputan;

Que en razón de las consideraciones ante dichas se pasará revista a los puntos de infracción de estos obrados;

Que el punto 1) del acta de infracción se labra por falta de exhibición del libro especial de sueldos (artículo 52 de la Ley N° 20.744.), rubricado y actualizado, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N°12.415, afectando a un total de ocho (8) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no exhibir en el lugar de trabajo la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544, Resolución MTPBA 261/10), la cual debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b " del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un total de ocho (8) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0429-002591, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de ocho (8) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a **GESTION DE EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS SA** (CUIT N° 30-71028354-7), una multa de **PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 120.285.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021 por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544, al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744 y a la Resolución MTPBA N° 261/10.

**ARTÍCULO 2°.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Morón, notificar. Oportunamente archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.09.07 09:44:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.09.07 09:44:57 -03'00'